

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. HM-JP-0159/2017

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 13 trece días del mes de diciembre del 2017, dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona Jurídica **"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V."**, por conducto de su apoderado legal el **C. RAMON DEL TORO VELASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2017**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN"**, conocido como **"FORTASEG"**, así como su **ANEXO TÉCNICO**; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el **TRANSITORIO CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado **CONVENIO**, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que *A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS*

BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 de abril del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa...".

TERCERO.- En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2017, celebrada el día 23 de octubre del presente año se declaró procedente la solicitud realizada mediante el oficio 1339 de la cual mediante el oficio No. **SESNSP/DCVS/22424** de fecha de 25 de octubre de 2017 dirigido al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmado al calce por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala Director de Vinculación y Seguimiento, se hace del conocimiento de la resolución de la **ADECUACION DE METAS Y MONTOS DEL FORTASEG 2017** específicamente sobre el punto 2.3 **PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL, SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (INSTITUCIONAL)**, en el punto I. De cuadros y metas, DESTINO Equipamiento Institucional, PARTIDA GENERAL Vehículos y equipo terrestre, COG 541, por un monto de \$2,825,000.00 (dos millones, ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por CONCEPTO de adquisición de **5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA**, quedando la modificación como a continuación se describe:

Conceptos de Gasto y Montos:

-PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (INSTITUCIONAL)

Destino	Partida Genérica	Concepto	Meta Modificada	Monto Modificado
Equipamiento Institucional	Vehículos y equipo terrestre	Pick Up doble cabina	5	\$2,825,000.00

Lo anterior de conformidad al Acuerdo 77/III/17 del Comité FORTASEG 2017, que a la letra dice lo siguiente:

ACUERDO 77/III/17.- D conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción II de los Lineamientos FORTASEG 2017, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del Municipio de Zapotlán el Grande por un monto de \$2, 825,000.00 (dos millones, ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el anexo único.

CUARTO.- Mediante Oficio No. HM-JP-0159/2017, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande; solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a bien la elaboración de un contrato con la modalidad de adquisición de adjudicación directa con la Persona Jurídica "CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V."; anexando para lo cual copia del "DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2017", del que se desprenden dos ANTECEDENTES, transcribiendo el 1., por su importancia, como sigue:

"1. Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento no. 15 celebrada el día 28 de abril del 2017, en el punto No. 32 Se aprueba por mayoría calificada La iniciativa de Acuerdo Económico que Propone Autorización y Ratificación del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión del Subsidio para Los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ejercer de manera directa y coordinada la función de Seguridad Pública FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017, y el anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión".

Y en cuanto a la **FUNDAMENTACIÓN**, estableciendo entre otras circunstancias, lo que a continuación se lee:

*“Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1**.*

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V.

*VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal...”*

“Así pues el presente Dictamen para la adquisición de 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA, derivada del programa FORTASEG 2017. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASS).

*“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad** y demás circunstancias pertinentes:*

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

*III. **Adjudicación directa.***

*De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 41 que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar** adquisiciones, arrendamientos y **servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando, “Fracción VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos*

establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.”

Así mismo en el artículo 72 del Reglamento de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**Fracción VI.-** El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública.”

Así pues a partir de haberse declarado desierta la Licitación Pública 009/107, publicada en la pagina de COMPRANET el día Martes 21 de noviembre del 2017, de acuerdo al párrafo primero del artículo 38 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: **Artículo 38.** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. Por lo anteriormente expuesto se declara desierta la Licitación Pública 009/2017, ya que los licitantes participantes rebasaron el techo presupuestal autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dirigido al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio No. SESNSP/DCVS/22424, con fecha de 25 de octubre de 2017, firmado al calce por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala Director de Vinculación y Seguimiento por un monto de \$2, 825,000.00 (dos millones, ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de metas para la adquisición de 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA, para el Programa FORTASEG 2017.

A partir de declararse desierta la Licitación Pública 009/2017, se procedió a solicitar nuevas cotizaciones de la partida correspondiente en las mismas condiciones y con las mismas especificaciones técnicas establecidas originalmente en apego estricto a cumplir totalmente con cada una de ellas a las compañías participantes en la referida Licitación: FORD CMAMERICAS S.A. DE C.V y CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C. V.

Emitiendo entre otros, el siguiente:

RESOLUTIVO

“PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnico y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA”.** Derivada del Programa FORTASEG 2017, Ejercicio Fiscal 2017, a la persona jurídica **“CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.”** por la cantidad de \$2, 825,000.00 (dos millones, ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA.”

Con base en los antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud del **“DICTAMEN DE ADQUISICIÓN DE 5 CINCO VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADOS COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2017”**, de fecha 11 once del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito y firmado por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas Coordinador del Departamento de Proveeduría del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.", por conducto de su apoderado legal el C. RAMON DEL TORO VELASCO, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 30,633, de fecha 23 veintitrés de Julio de 2015 dos mil quince, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 35 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco; Lic. Pablo González Vázquez, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Para efectos de este contrato se exhibe en copia simple el Instrumento anteriormente descrito.

B).- Que mediante Instrumento Público número 35,438, bajo la fe del Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco; Lic. Samuel Fernández Ávila, se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C.RAMON DEL TORO VELASCO, confiriéndosele facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios de la forma, términos y modalidades que se crean convenientes en favor de su representada, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en representación de la empresa. Para efectos de este contrato se exhibe en copia simple el Instrumento anteriormente descrito.

C).- Que el compareciente C.RAMON DEL TORO VELASCO, es mexicano, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 1381949577, clave de elector TRVLRM6508126H100 quien señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Carlos de la Madrid Bejar número 700, de Colima, Colima; código postal 28000, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es CCA15072353A.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con la descripción pormenorizada que a continuación se detallan:

COMPRAVENTA DE 5 CINCO VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADAS COMO AUTO PATRULLAS PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG, PARA ASIGNARSE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FORTASEG 2017, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CADA UNO:

VEHÍCULO DOBLE CABINA FORD F-150 CREW CAB 4X2 MODELO 2017

FUNCIONAL –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Motor de 3.5 L V6 Ti-VCT con 282 ho y 253 lb.pie
- Transmisión automática de 6 velocidades
- Frenos de disco ventilados, ABS y EBD (Distribución electrónica de la fuerza de frenado) en las cuatro ruedas.
- Sistema Advance Trac® con RSC® (Sistema de Control de Estabilidad)
- Bolsas de aire frontales para el conductor, pasajeros y laterales tipo cortina
- Ganchos de soporte hechos en acero en la caja pick-up
- Paquete de arrastre
- Sistema Hill Start Assist®
- Aire acondicionado manual
- Volante de posiciones manual
- Pantalla LCD 4.2 pulgadas en consola central
- Radio AM/FM/CD/Aux, reloj y 6 bocinas
- Espejo retrovisor día y noche
- Aire acondicionado manual
- Asientos delantero en tela, tipo banca de ajuste manual, portavasos, descansabrazos y área de almacenamiento bajo el asiento central.
- Cristales eléctricos con función de bajada y subida en un solo toque.
- Alarma perimetral
- Sistema de entrada remota (dos controles), entrada iluminada y sistema de cerrado Automático.
- Sistema de monitoreo de presión de llantas
- Llantas 245/70R17
- Pintura según catálogo de seguridad pública para patrulla

EQUIPAMIENTO DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS BARRA DE LUCES

- Catorce módulos intermitentes de Leds " Siris " de 4ª Generación integrados de la siguiente forma:
- 144 LEDS de última Generación configurados de la siguiente Forma:
 - *63 en Color Rojo/63 en Color Azul
 - *18 Claros
- Cuatro módulos SIRIS de 9 Led's cada uno, colocados de forma diagonal en las esquinas, 2 rojos y 2 azules., con tubo cónico de difusión abierta para cubrir los 360°
- Dos módulos SIRIS de 9 Leds cada uno, colocados hacia el frente, 1 rojo y 1 azul. con tubo cónico de difusión directa
- Ocho módulos SIRIS de 9 Leds cada uno, colocados hacia atrás, 4 rojos y 4 azules., con tubo cónico de difusión directa
- Cuatro módulos de 3 Leds hacia el frente, de penetración. (total 12) que puede operar como fijos o alternantes
- Dos módulos de 3 Led's colocados en los extremos laterales, funcionan en forma independiente.
- Perfil aerodinámico con cubierta de bocina.
- Bocina instalada en el interior de la torreta en la sección central.
 - *Dimensiones: Largo 119.4cm. (47"), Altura promedio
 - *63.5 mm. (2.5"), Altura máxima 99 mm. (3.9").
- Base de aluminio extruido diseñada para trabajo pesado y vibración, excediendo los requerimientos de SAE, CA Título 13 y los estándares Europeos.
- Domos de policarbonato color cristal en tres secciones (2 laterales y 1 central), inyectados en una pieza, alta resistencia al impacto, sellado que impide el paso del agua.
- Cubiertas de domos en tres secciones (2 laterales y 1 central), color rojo / negro / azul, utilizando tornillos para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.
- Soporte de montaje de nylon, irrompible y resistente a la vibración, para montaje sobre el toldo del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE LA SIRENA ELECTRÓNICA

- Potencia 100/200 watts.
- 3 sonidos oficiales (wail, yelp, hi-lo)
- Sonido de corneta de aire (air horn).
- Retransmisión del radio
- Micrófono para voceo (p.a.)
- Corneta de aire accionada con botón momentáneo de presión." push botón "
- Sonido momentáneo (manual) accionado con botón momentáneo de presión.

- El accionamiento de corneta de aire así como el momentáneo (manual), se realiza con botones independientes uno del otro.
- Encendido y control de volumen en el mismo botón.
- Retransmisión del radio
- Bocina de 100 watts con dimensiones adecuadas para instalarse en el cofre de la unidad.
- Panel iluminado
- Operación desde el volante

ROLL-BAR CARACTERISTICAS

- Estructura del Cuerpo Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 3" de diámetro.
- Tirantes Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 3" de diámetro.
- Manija superior a cuerpo Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1 1/4" de diámetro.
- Manija superior a tirante Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1 1/4" de diámetro.
- Travesaños del cuerpo Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1" de diámetro.
- Pasamanos inferior Tubo Acero al carbón-rolado en frío, calibre 16 de 2" de diámetro.
- Malla Acero al carbón-rolado en frío G-2.5-18-P.
- Placa Herraje Acero al carbón-rolado en frío de 3/16" de espesor.
- Soldadura Micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases co2 y argón.
- Pintura Polvo electrostático horneado de poliéster en acabado martillado.
- Empaque Poli burbuja de 3/8". Polietileno calibre 600, cartón single face, tubo poliflex ranurado, cinta adhesiva.
- Tornillería Grado 2 (galvanizado negro).
- Garantía 5 años contra defecto de fabricación y vicios ocultos.

BANCA CENTRAL CON RESPALDO CARACTERÍSTICAS

- Estructura metálica en tubular redondo de 1 calibre 16.
- 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1 cal 16 y placa de 1/4"
- Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de 1/4" seccionado según la capacidad de personas de la banca.
- Personalizado en respaldo en punzonado redondo con las siglas de la dependencia.
- Refuerzos en tubular ovalado de 15mm x 30mm.
- 2 porta esposas (1 por cada lado)
- Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado.
- Empaques de poliuretano para su instalación en calibre 1/4"
- Medidas conforme al vehículo a instalar.

BURRERA CON CUBRE FAROS

CARACTERISTICAS

- Placa de cuerpo Acero al carbón-rolado en frío de 1/4" de espesor
- Lamina de Tope Lamina: Acero al carbón-rolado en frío de cal.14 de espesor
- Placa de herrajes inferior Acero al carbón-rolado en frío de 1/4" de espesor
- Placa de herrajes auxiliar Acero al carbón-rolado en frío de 1/4" de espesor
- Tubo para Cubre faros Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1 1/2" de diámetro
- Travesaño Medio 2" Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 2" de diámetro
- Travesaño Medio 1 1/4" Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1 1/4" de diámetro
- Travesaño superior Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 2" de diámetro.
- Travesaño inferior Acero al carbón-rolado en frío, calibre 14 de 1 1/2" de diámetro.
- Varilla soldada Acero al carbón-rolado en frío de 3/8"
- Soldadura Micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases co2 y argón.
- Pintura Polvo electrostático horneada de poliéster en acabado grafito. Color negro.
- Empaque Poli burbuja de 3/8". Polietileno calibre 600, cartón single face, tubo
- Poliflex ranurado, cinta adhesiva, Cartón comprimido No. 4.
- Tornillería Grado 2 (galvanizado negro).
- Garantía 5 años contra defecto de fabricación y vicios ocultos.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la compra materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR", es por la cantidad total de **\$2, 825,000.00 (dos millones, ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con IVA incluido; a razón de 5 cinco vehículos tipo Pick-Up doble cabina equipados como auto patrulla pintados y rotulados de acuerdo al manual de FORTASEG, con un costo unitario cada uno de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido; cantidad total que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar al 100% (Cien por ciento) en contra entrega de la totalidad de los bienes, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco mismo que se erogará de la Partida 541 conforme al Decreto 77/III/17, en el que se aprueba la de Adecuación de Metas y Montos del FORTASEG 2017, la cual mediante Oficio No. **SESNSP/DCVS/22424** de fecha de 25 de octubre de 2017 se hace del conocimiento a "EL AYUNTAMIENTO" de dicha resolución.

Acuerdan "LAS PARTES" que dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de la Federación.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de los bienes materia del presente contrato a más tardar en 20 VEINTE DÍAS, a partir de la firma del presente contrato, bienes que deberán ser entregados en la calle Colón No. 62 entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cardenas Col. Centro de la Zona

Urbana de Cd. Guzmán, Jalisco en una sola exhibición a petición de parte del Área de Seguridad Pública Municipal.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que el producto tendrá una garantía de 3 años o 60,000.00 km (sesenta mil kilómetros) en los vehículos y 5 años en equipamiento contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública. Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las características originalmente convenidas; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEXTA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por un monto del 10% por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito a **"EL**

PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **CUARTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. No ajuste los bienes a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a las características dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará al **"EL PROVEEDOR"** de las liquidaciones que deban hacersele.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a “EL AYUNTAMIENTO”, sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento y para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, “LAS PARTES” aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 13 trece días del mes de diciembre del 2017, dos mil diecisiete.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MARILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General





POR "EL PROVEEDOR"

C. RAMON DEL TORO VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. LUÍS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. HM-JP-0159/2017**", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la persona jurídica "CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.", el día 13 trece del mes de diciembre del 2017, dos mil diecisiete, consta de 15 quince fojas útiles por uno sólo de sus lados.